

mita copia autorizada de la Real orden, concediendo un arbitrio para el alumbrado de esta ciudad; la cual presenta la Comision, á los fines prevenidos; y manifiesta, que expresando la aclaracion del Sr. Intendente que el uno y medio por ciento deb exigirse de las casas y edificios de todas clases, desea la Comision saber para la formacion del padron, si deberan incluirse los conventos, aun aquellos que, no teniendo rentas, dependen de la limosna de los fieles; en cuyo caso podra procederse con actividad á la conclusion del citado padron, para que prestado, pueda dirigirse á la aprobacion de la Subdelegacion de Fomento de la provincia; y en su inteligencia **Acordo** se remita el testimonio de la Real orden y copia del informe, para que el Sr. Subdelegado de Fomento delibere acerca del padron lo que crea conveniente; y manifestando en este acto el Sr. Regente Presidente, que desde que se trato por invitacion del Sr. Comisionado Regio sobre lo interesante que era en esta ciudad el alumbrado, vio las ventajas de él; y desde el dia veinte y uno de enero próximo, en que se ausentó su Sría., se dedicó á la continuacion de este establecim., nombrándose una Comision para este objeto, siguiendo los trabajos al fin propuesto; y no habiendo fondos algunos de que disponer, colocados ya los faroles que habia en las calles mas principales de esta ciudad, principiaron á arder en la noche del veinte de dho. enero, suministrando el mismo Sr. Regente el aceite, con el objeto de llevar adelante un establecimiento de tantas utilidades y beneficio; siendo tambien muy necesario continuar con infatigable celo, hasta perfeccionar el alumbrado en toda la ciudad, por las mismas razones de utilidad y beneficio; lo que así se haga presente á la Subdelegacion de Fomento para su conocimiento y providencias ulteriores; y la Ciudad así lo **Acordo**.

La Junta provincial de Sanidad sobre entrega de 1320 r. á su depositaria.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Junta provincial de Sanidad, fecha diez del corriente, previniendo se entregue en aquella su depositaria la cuota de mil trescientos y veinte r., que corresponden satisfacer á estos Propios por el corriente año, con lo demas que expresa; y en su inteligencia **Acordo** que del fondo de Propios se entregue la indicada cantidad, diciéndolo así por contestacion, y dando conocimiento al Sr. Subdelegado de Fomento, manifestando en seguida el Sr. Presidente de la Junta de Sanidad, que esta cantidad estaba condonada por la Junta provincial á esta Municipal provisionalmente, interin la Superioridad otra cosa no determine, para que pueda subvenir á los precisos gastos

